Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DAS Nº 6-2017.

Modificación del D.S. Nº 388 de 1995, "Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales y de Reemplazo de la Inscripción de Pescadores en el Registro Artesanal"

Enero 2017

INFORME TÉCNICO DAS Nº 6-2017.

Modificación del D.S. Nº 388 de 1995, Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales y de Reemplazo de la Inscripción de Pescadores en el Registro Artesanal.

1. Antecedentes

El año 2012 a través del D.S. N° 104, se modificó el Reglamento de Sustitución de Embarcaciones Artesanales, la cual tuvo como objetivo generar incentivos para la reducción de esfuerzo pesquero, omitiéndose el tratamiento para situaciones de fuerza mayor.

La implementación del Reglamento en cuestión, ha hecho necesario avanzar en su perfeccionamiento, en el sentido de dar la suficiente claridad para que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura pueda tramitar, las solicitudes de sustitución, para lo cual se ha procedido con mejoras en pos de contar con un instrumento que cubra todos los aspectos que permitan una eficaz implementación

2. Elementos a considerar en la modificación del D.S. 388 de 1995

De acuerdo a los antecedentes señalados precedentemente, y en cuanto a aspectos que quedaron pendientes en las mejoras previas, se hace necesario considerar un tratamiento explicito para el caso en que los armadores y sus naves se vean afectadas por eventos de fuerza mayor, y por tanto ajenas a su voluntad.

Elementos relacionados al perfeccionamiento de la normativa.

- En razón a la precisión necesaria de la normativa, en pos de mantener el objetivo de la misma, respecto de requerimientos de capacidad de bodega asociado a tramos de eslora, según lo señalado en el Articulo 2 del Decreto N°388 de 1995 y el Artículo transitorio del DS N°104 de 2012.

- Ocurrencia de fuerza mayor como causal omitida en la normativa vigente.

- Sustituciones de embarcaciones que teniendo como causal la fuerza mayor, su mantención de las características no atentan contra el esfuerzo pesquero, respecto de condición de este parámetro momentos previos al DS N°104 del año 2012, que incluyó restricciones por tramos de eslora.

3. Conclusiones

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicita modificar el D.S. N° 388 de 1995 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, incluyendo que en aquellos casos de siniestro de una embarcación artesanal debidamente acreditado en la Autoridad Marítima que constituya fuerza mayor o caso fortuito y que implique dar de baja la citada embarcación en el Registro de Naves que lleva dicho organismo, la embarcación sustituta podrá mantener la misma capacidad de bodega que tenía la embarcación sustituida".

AGR
Enero de 2017